

Resolución Directoral

Lima, 22 de Diciembre del 2022

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 139-2022-OC-DG-INO, Memorando Nº 079-2022-OAJ/INO, Memorando Nº 741-2022-OP-OEA/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 39 que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 146º y 147º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, siendo uno de estos programas el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria o la felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, igualmente el artículo 18º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el empleado público tiene derecho al otorgamiento de especial reconocimiento por el logro de resultados eficientes en el servicio que presta a la población, por promover beneficios y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala en el artículo 28º que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa; asimismo, el artículo 29, dispone que las compensaciones se estructuran en compensaciones económicas y compensaciones no económicas, siendo estas últimas constituidas por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del D.L. Nº 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleado Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la "Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", establece que la compensación no económica está constituida por las entregas no dinerarias otorgadas para motivar y elevar la competitividad del personal de la salud;

Que, el artículo 45º del Reglamento Interno de Servidores Civiles del INO, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 050-2019-INO-D, aplicable a funcionarios y servidores de los regímenes generales del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1057, establece que son derecho de los servidores, entre otros, recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;



Que, el Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", en el marco constitucional y legal antes precisado, tiene como política el reconocimiento al personal de la Institución que participa activamente en los logros de reconocimiento como Institución que está al servicio de la población;

Que, mediante Nota Informativa N° 139-2022-OC-DG-INO, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones informa que el domingo 18 de setiembre del 2022, se desarrolló en nuestra Institución la campaña de Salud Ocular por conmemorarse el 78° Aniversario del INO con la participación del personal Nombrado y CAS, por lo que solicita a la Dirección General, se proyecte una Resolución Directoral de felicitación, reconocimiento y agradecimiento por la labor realizada en el cumplimiento de los objetivos planteados;

Que, a través del Memorando N° 741-2022-OP-OEA/INO, el Jefe de la Oficina de Personal remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitado mediante Memorando N° 079-2022-OAJ/INO, el Informe N° 304-2022-ACAP-OP-INO del Área de Control de Asistencia y Permanencia, sobre opinión técnica de propuesta de felicitaciones de personal que participo en la campaña de salud ocular por aniversario institucional, en el que menciona los artículo 147° y 148° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 y a su vez el artículo 45 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del INO;

Que, mediante Nota Informativa N° 429-2022-OAJ/INO la Oficina de Asesoría, en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, opinó señalando que corresponde emitir el acto resolutivo reconociendo y felicitando al personal nombrado y CAS que participó en la campaña de Salud Ocular por conmemorarse el 78° Aniversario del Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y FELICITAR al personal de la Institución que participo el domingo 18 de setiembre del 2022, en la Campaña de Salud Ocular por conmemorarse el 78° Aniversario del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "*Dr. Francisco Contreras Campos*", a los/as servidores/as que se detalla a continuación:

- 1.- Ana María Monzón Cruzado
- 2.- Gladys Silvia Chuchon Huamaní
- 3.- Yudy Nancy Tinta Rojas de Fernández
- 4.- Teresa de Jesús Cruz Collantes
- 5.- Jerlin Mike Vásquez Ruiz
- 6.- Shirley Yissela Álvarez Valverde
- 7.- Silvia Rodríguez Motta
- 8.- María Cristina Ramírez Capillo
- 9.- María Luz Imelda Blanco Zeña
- 10.- Rosario Liz Poma Huerta
- 11.- Sandro Evan Navarro Mancco
- 12.- Miguel Humberto Quevedo Saavedra
- 13.- Amiel Oliver Jaimes Boza
- 14.- Claudia Verónica Valdivia Cachay



Resolución Directoral

Lima,22 de Diciembre.....del 2022



- 15.- Jovana Paula Orellana Sánchez
- 16.- Luz Carmen Chavez Armas
- 17.- Alejandro Pelayo Venegas Llaque
- 18.- Rossana Avelina Ibarra Zavala
- 19.- Marco Antonio Bellido Morales
- 20.- Guillermo Ramos Meléndez
- 21.- Jonathan salomón Quispe Valer
- 22.- Giannina Jacqueline León Aguilar
- 23.- Lili Rosa Corrales Asto
- 24.- Teresa Jesusa Cahuana Valencia
- 25.- Carlos Antonio Zúñiga Colan
- 26.- Amparo Jeanette Cervantes Caso
- 27.- Erick Bastian Luyo Jaramillo
- 28.- Florinda Suzana Espinoza Pardavé
- 29.- Erika Mercedes Noteno Condori
- 30.- Sergio Luis Adanaque Chapoñan
- 31.- Flor de María Alarcón Samamé
- 32.- Doménica Juliana Diaz Zubieta
- 33.- Beyda Zulema Medina Olagibel
- 34.- Roció del Pilar Bernedo Espinoza
- 35.- Pilar Yolanda Esteban Ñaupari
- 36.- Sofía Rebeca Matta Cavero
- 37.- Yessica Margot Mendoza Calizaya
- 38.- Porfiria Estela Diaz
- 39.- Eddy Delia Choque Huamán
- 40.- María Olga Callirgos Muñoz
- 41.- Félix Antonio Torres Cotrina
- 42.- Alipio Ricardo Ulloa Vereau
- 43.- Raúl Navarro Figueroa
- 44.- Eddy Castillo Quispe
- 45.- Víctor Andrés Espinoza Aranibar
- 46.- Carmen Luz Pérez Julca
- 47.- Eddy Mischell Lázaro Ordonio
- 48.- Andrea Carolina Concha Tuero
- 49.- Luis Andrés Caparo Carreño
- 50.- Nataly Gabriela Huzco Piuca
- 51.- Carlos Alfonso Noel Pallas
- 52.- Luisa Eyker Mayta Pitman
- 53.- Kelly Jessica Fernández Landeo
- 54.- Claudia Alejandra Vera Chacchi

Artículo 2.- DISPONER que la presente Resolución sea registrada e incorporada en el Legajo del personal que aparecen en el artículo precedente.



Artículo 3º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"
[Firma]
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP: 38356 RNE: 17309